

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Nº de expediente:

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	14 de noviembre de 2018 Informe número 310/2018
Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha	13 de diciembre de 2018

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto del contrato:

Mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico legal) y conservación de los ascensores instalados en las dependencias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y en los siguientes centros:

CENTRO	DIRECCIÓN
CSPM LUARCA	C/ El Pilarín, s/n CP 33700 Luarca (Valdés)
CSPM VEGADEO	C/ La Galea, nº 1, Vegadeo
CAI LA UNIÓN	Avenida Clarín, 26, Salinas
CAPM CANTOS	Calle La Xana, 2, Avilés
CASA DEL MAR DE AVILÉS	Avenida Conde de Guadalhorce, 97 Avilés
CENTRO VALORACIÓN AVILÉS	C/ La Ferrería, 27, Avilés
CIJ Villalegre	C/Zaldua, 15, Villalegre
CSPM CUDILLERO	Puerto Viejo, s/n, Cudillero
CSPM LA LUZ	Camino del Caleyón, s/n, Avilés
CSPM LUANCO	C/ Alejandro Artime, 2 CP 33440 Luanco,
CSPM RÍA DE AVILÉS	Hermanos Espolita, 1, Avilés
CSPM CANGAS DEL NARCEA	C/ Pintor Álvarez, 20, Cangas del Narcea
CAI NARANCO	Avda. Doctores Fernández Vega, s/n CP 33012 Oviedo
CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO	Plaza de América, 8 CP 33005 Oviedo
CIJ CAMPILLÍN	C/Leopoldo Alas 1, CP 33009 Oviedo
CSPM GRAO	C/ La Moratina, 71, Grao
CSPM NAVA	C/ Río Para, s/n
CSPM PUMARÍN	C/ Plamira Villa, s/n, Oviedo
CENTRO MATERNO INFANTIL	Avda. Pedro Masaveu, 45 Oviedo
CS CABORANA	Avenida de Aller 45, Caborana
CSPM MOREDA	C/ de la Estación, Moreda

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

CSPM POLA LENA	C/Álvaro de Albornoz
CSPM TURÓN	C/ La Salle s/n, Turón
CENTRO RESIDENCIAL CABUEÑES	C/ Los Prados, 278 CP 33394 Gijón
CSPM EL ARBEYAL	Avda. Príncipe de Asturias, 72 CP 33212 La Calzada (Gijón)
CSPM EL LLANO	C/ Gaspar García Laviana, s/nº (Niño Jesús), 33210 Gijón
CASA DEL MAR DE LLANES	C/Tomas Gutierrez Herrero 2, Llanes
CAI ARRIONDAS	El Barco, Arriendas
CSPM CABRALES	Barrio de Vegallano, Arenas de Cabrales
CS CIAÑO	El pompian Ciaño
CSPM LA FELGUERA	C/ Maestro Joaquín Valdés, s/n La Felguera
CSPM LAVIANA	C/ Arturo León, 5 CP 33980 Pola de Laviana
CSPM SAMA	C/ El Dorado, 11 CP 33900 Sama de Langreo
PISO TUTELADO SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	C/Carrocera 41, S. Martín Rey Aurelio

2.- La presente licitación se acomoda al **plan de contratación** de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales:

☐ Si

En caso negativo, indíquese la razón:

3.- División del objeto por lotes:

☐ Si

Tres lotes.

4.- En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Lote	Descripción	CENTROS
Lote 1	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales I y III	CSPM LUARCA
		CSPM VEGADEO
		CAI LA UNIÓN
		CSPM CANTOS
		CASA DEL MAR DE AVILÉS
		CENTRO VALORACIÓN AVILES

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

		CIJ Villaalegre
		CSPM CUDILLERO
		CSPM LA LUZ
		CSPM LUANCO
		CSPM RÍA DE AVILÉS
Lote 2	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales II, IV y VII	CSPM CANGAS DEL NARCEA
		CAI NARANCO
		CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO
		CIJ Campillin
		CSPM GRAO
		CSPM NAVA
		CSPM PUMARIN
		Materno Infantil
		CS CABORANA
		CSPM MOREDA
		CSPM POLA LENA
		CSPM TURÓN
Lote 3	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales V, VI y VIII	CABUEÑES
		CSPM EL ARBEYAL
		CSPM El Llano
		CASA DEL MAR DE LLANES
		CAI ARRIONDAS
		CSPM CABRALES
		C. SOCIAL CIAÑO
		CSPM LA FELGUERA
		CSPM LAVIANA
		CSPM SAMA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

	PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO
--	---

Se incorpora como **Anexo VII** la relación de ascensores objeto de la presente licitación.

B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

☐ Ordinaria

C.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

☐ Si

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- Valor estimado del contrato: 272.808,00 €

Calculado conforme al siguiente método: Sumando el importe del contrato (IVA excluido) con una duración inicial de doce (12) meses, esto es 75.780,00 €, más el importe correspondiente a otros veinticuatro (24) meses de duración de las posibles prórrogas del contrato, que se eleva a 151.560,00 €, más el importe correspondiente a la posible modificación del contrato en un porcentaje del 20 %, que se eleva a 45.468 €

2.- Valor estimado de los lotes, en su caso, y su desglose:

LOTES	IMPORTE CONTRATO INICIAL	IMPORTE PRORROGAS	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL
LOTE 1	26.380,00 €	52.760,00 €	15.828,00 €	94.968,00 €
LOTE 2	24.500,00 €	49.000,00 €	14.700,00 €	88.200,00 €
LOTE 3	24.900,00 €	49.800,00 €	14.940,00 €	89.640,00 €
TOTAL	75.780,00 €	151.560,00 €	45.468,00 €	272.808,00 €

3.- Presupuesto de licitación, IVA incluido, de los lotes en su caso:

LOTE	TOTAL
1	31.919,80 €
2	29.645,00 €
3	30.129,00 €
TOTAL	91.693,80 €

Calculado conforme al siguiente desglose:

El precio se ha determinado a tanto alzado de acuerdo con el Art. 309, en función de precios de mercado teniendo en cuenta la antigüedad y las características técnicas de los aparatos y con los siguientes precios máximos por cada uno de los aparatos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

TIPO DE APARATO	CENTRO-UBICACIÓN	PRECIO ANUAL (IVA EXCLUID)	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	LOTE
Ascensor	CSPM LUARCA	2.900,00 €	I	1
Ascensor	CSPM LUARCA	3.520,00 €	I	
Ascensor	CSPM VEGADEO	3.520,00 €	I	
Ascensor	CAI LA UNIÓN	1.540,00 €	III	
Ascensor	CAPM CANTOS	1.900,00 €	III	
Ascensor	CASA DEL MAR DE AVILÉS	1.200,00 €	III	
Ascensor	CASA DEL MAR DE AVILÉS	1.280,00 €	III	
Ascensor	CENTRO VALORACIÓN AVILÉS	1.240,00 €	III	
Ascensor	CIJ VILLAALEGRE	980,00 €	III	
Ascensor	CSPM CUDILLERO	2.780,00 €	III	
Ascensor	CSPM LA LUZ	1.200,00 €	III	
Ascensor	CSPM LUANCO	1.600,00 €	III	
Ascensor	CSPM RÍA DE AVILÉS	1.360,00 €	III	
Ascensor	CSPM RÍA DE AVILÉS	1.360,00 €	III	
TOTAL LOTE 1		26.380,00 €		
Ascensor	CSPM CANGAS DEL NARCEA	2.960,00 €	II	2
Ascensor	CAI NARANCO	1.960,00 €	IV	
Ascensor	CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO	1.640,00 €	IV	
Montacargas	CIJ CAMPILLÍN	300,00 €	IV	
Ascensor	CSPM GRAO	3.360,00 €	IV	
Ascensor	CSPM NAVA	3.620,00 €	IV	
Ascensor	CSPM PUMARÍN	1.740,00 €	IV	
Montacargas	CSPM PUMARÍN	1.420,00 €	IV	
Ascensor	CENTRO MATERNO INFANTIL	980,00 €	IV	
Ascensor	CS CABORANA	1.340,00 €	VII	
Ascensor	CSPM MOREDA	1.520,00 €	VII	
Ascensor	CSPM POLA LENA	2.000,00 €	VII	
Ascensor	CSPM TURÓN	1.660,00 €	VII	
TOTAL LOTE 2		24.500,00 €		
Ascensor	CABUEÑES	1.780,00 €	V	3
Dos plataformas	CABUEÑES	2.740,00 €	V	
Ascensor	CSPM EL ARBEYAL	1.200,00 €	V	
Ascensor	CSPM El Llano	3.780,00 €	V	
Ascensor	CASA DEL MAR DE LLANES	1.580,00 €	VI	
Ascensor	CAI ARRIONDAS	920,00 €	VI	
Ascensor	CSPM CABRALES	3.400,00 €	VI	
Ascensor	CS CIAÑO	1.660,00 €	VIII	
Ascensor	CSPM LA FELGUERA	1.700,00 €	VIII	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Ascensor	CSPM LAVIANA	1.140,00 €	VIII	
Ascensor	CSPM SAMA	2.560,00 €	VIII	
Ascensor	CSPM SAMA	1.140,00 €	VIII	
Ascensor	PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO	1.300,00 €	VIII	
TOTAL LOTE 3		24.900,00 €		3

4.- Distribución de anualidades del presupuesto de licitación, IVA incluido:

2019	68.770,35 €
2020	22.923,45 €

5.- Distribución de anualidades de los lotes, en su caso:

LOTE	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
1	23.939,85 €	7.979,95 €	31.919,80 €
2	22.233,75 €	7.411,25 €	29.645,00 €
3	22.596,75 €	7.532,25 €	30.129,00 €
TOTAL	68.770,35 €	22.923,45 €	91.693,80 €

6.- De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los citados costes con desagregación de categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia (Convenio Colectivo del sector para la industria del metal del Principado de Asturias, inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo por Resolución de 24 de abril de 2017(BOPA 12-V-2017):

CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario convenio por día natural	Plus asistencia por día trabajado	Carencia incentivo por día trabajado	Plus convenio por día natural	Pagas extras
OFICIAL 1ª	36,33 €	6,90 €	3,81 €	2,16 €	1.421,14 €

7.- Tipo de IVA aplicable: 21 %

8.- Importe IVA: 15.913,80 €

9.- Aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
1603313E-213000	66.719,40 €	22.239,80 €	88.959,20 €
1600313F-213000	2.050,95 €	683,65 €	2.734,60 €
TOTAL	68.770,35 €	22.923,45 €	91.693,80 €

10.- En el caso de que el uso y disfrute del edificio sea compartido con otros organismos, indíquese el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el presupuesto de licitación, IVA incluido:

E.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 12 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, mediante prorrogas parciales y por un periodo máximo de 24 meses y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.3 del presente pliego.

F.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Contrato sujeto a regulación armonizada:

Plazo de presentación de las proposiciones: será de 35 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia se acreditará de la siguiente manera:

1.- Clasificación exigible:

NO ES EXIGIBLE, pero las empresas podrán acreditar su solvencia con la clasificación en el **Grupo P** (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones), **Subgrupo 7** (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal) y **Categoría 1 (antigua A)**, si se presentan a un solo lote, **Categoría 2 (antigua B)**, si se presentan a dos lotes y **Categoría 2 (antigua B)**, si se presentan a todos los lotes.

2.- Otros medios : cuando no sea exigible clasificación y para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

2.1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la entidad licitadora igual o superior a 53.046,00 €, , y los siguientes importes para cada uno de los lotes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	18.466,00 €
2	17.150,00 €
3	17.430,00 €
TOTAL	53.046,00 €

2.2.- Solvencia técnica:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al importe que se indica a continuación, en función del lote o lotes a los que se presente:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
1	94.968,00 €
2	88.200,00 €
3	89.640,00 €
TOTAL	272.808,00 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Solo para el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, acreditarán su solvencia técnica mediante una relación del personal técnico adscrito al servicio, que deberá estar integrado, al menos, por 3 oficiales de primera con un mínimo de un (1) año de experiencia profesional en el mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.

Compromiso de adscripción de medios al servicio:

Medios personales:

Medios materiales:

H. -SUBROGACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES /AS

☐ No

En caso afirmativo, indíquese los siguientes datos para cada uno de los lotes, en su caso:

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos aplicables a los/as trabajadores/as subrogados/as

I.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS

- Subcontratación:

No

Tareas críticas que han de ser ejecutadas directamente por la empresa principal: Todas

J.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE

Unidad/es encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Lote	Descripción			
Lote 1	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales I y III	CSPM LUARCA	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	
		CSPM VEGADEO		
		CAI LA UNIÓN		
		CSPM CANTOS		
		CASA DEL MAR DE AVILÉS		
		CENTRO VALORACIÓN		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

		AVILÉS	
		CIJ VILLALEGRE	Servicio de Coordinación de Infancia I
		CSPM CUDILLERO	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
		CSPM LA LUZ	
		CSPM LUANCO	
		CSPM RÍA DE AVILÉS	
Lote 2	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales II, IV y VII	CSPM CANGAS DEL NARCEA	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
		CAI NARANCO	
		CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO	
		CIJ CAMPILLIN	Servicio de Coordinación de Infancia
		CSPM GRAO	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
		CSPM NAVA	
		CSPM PUMARIN	
		Materno Infantil	
		CS CABORANA	
		CSPM MOREDA	
		CSPM POLA LENA	
		CSPM TURÓN	
Lote 3	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales V, VI y VIII	CABUEÑES	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal
		CSPM EL ARBEYAL	
		CSPM El Llano	
		CASA DEL MAR DE LLANES	
		CAI ARRIONDAS	
		CSPM CABRALES	
		C. SOCIAL CIAÑO	
		CSPM LA FELGUERA	
		CSPM LAVIANA	
		CSPM SAMA	
		PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO	

Persona/s responsable/s del contrato:

D. Ramón Alejandro Pérez Álvarez, arquitecto técnico adscrito al Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

K - DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Lote	Descripción		Unidad tramitadora	Código DIR
Lote 1	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de	CSPM LUARCA	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124
		CSPM VEGADEO		
		CAI LA UNIÓN		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

	Servicios Sociales I y III	CSPM CANTOS			
		CASA DEL MAR DE AVILÉS			
		CENTRO VALORACIÓN AVILÉS			
		CIJ VILLALEGRE	Servicio de Coordinación de Infancia I	A03016124	
		CSPM CUDILLERO	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124	
		CSPM LA LUZ			
		CSPM LUANCO			
		CSPM RÍA DE AVILÉS			
Lote 2	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales II, IV y VII	CSPM CANGAS DEL NARCEA	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124	
		CAI NARANCO			
		CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO			
		CIJ Campillin	Servicio de Coordinación de Infancia	A03016124	
		CSPM GRAO	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124	
		CSPM NAVA			
		CSPM PUMARIN			
		Materno Infantil			
		CS CABORANA			
		CSPM MOREDA			
		CSPM POLA LENA			
		CSPM TURÓN			
Lote 3	Los ascensores instalados en los centros ubicados en las Áreas de Servicios Sociales V, VI y VIII	CABUEÑES	Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía Personal	A03016124	
		CSPM EL ARBEYAL			
		CSPM El Llano			
		CASA DEL MAR DE LLANES			
		CAI ARRIONDAS			
		CSPM CABRALES			
		C. SOCIAL CIAÑO			
		CSPM LA FELGUERA			
		CSPM LAVIANA			
		CSPM SAMA			
		PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO			

L. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La cuantía de la póliza del seguro de responsabilidad civil asciende a 22.734,00 €

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

Justificación, en caso afirmativo, de las razones por las que se estima conveniente su exigencia:

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, además de cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP, en el siguiente supuesto y como máximo en un 20% del precio del mismo:

- a) Por el aumento o disminución del número de aparatos que son objeto de mantenimiento. En tal supuesto el precio del contrato se incrementará en 300 € trimestrales (IVA no incluido) o por cada uno de los aparatos que se añadan y disminuirá por el importe unitario del aparato o aparatos que se retiren del objeto del contrato.

O.- PLAZO DE GARANTÍA

1 AÑO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Asimismo, será aplicable la normativa específica en materia de mantenimiento de ascensores:

- Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y las Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en su desarrollo.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
- Real Decreto 1314/97, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de apartado de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

1.3.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que

regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- Cuando el valor estimado del contrato supere el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego estará sujeto a regulación armonizada y dicha indicación se recogerá en el **APARTADO C del cuadro-resumen** del presente pliego.

1.8.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los cien mil euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, cuando éste sea preceptivo, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico legal) y conservación de los ascensores instalados en las dependencias de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y en los centros a ella adscritos y que se relacionan en **Anexo VII**.

El servicio de mantenimiento se realizará de forma independiente en los siguientes lotes que figuran en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

Las empresas licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad del contrato o por uno o varios de los lotes del mismo.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 es la siguiente:

33.12.15: "Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de elevación y manipulación".

3.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la siguiente:

50750000-7: "Servicios de mantenimiento de ascensores".

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

En el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas en el marco del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y de acuerdo con el Decreto 66/2015, de 13 de agosto, modificado por el Decreto 190/2015, de 2 de diciembre, de estructura orgánica básica, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se organiza en unas dependencias centrales donde se ubica su sede así como los servicios centrales de las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica y una diversidad de centros distribuidos en todo el territorio asturiano y en los que se desarrollan las funciones que le son propias en materia de protección de la dependencia, discapacidad y mayores, infancia, vivienda, exclusión, etc.

En cumplimiento del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos y del resto de normativa de aplicación, el propietario de un aparato de elevación ha de cuidar del mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, así como impedir su utilización cuando no ofrezca las debidas garantías de seguridad para las personas o las cosas. A estos efectos, deberá contratar el mantenimiento y las revisiones de la instalación con empresa habilitada.

En el **APARTADO A del cuadro resumen** se indica si la licitación se acomoda al plan de contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Careciendo la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de medios materiales propios y de personal especializado para estos trabajos de conservación y mantenimiento de ascensores, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, es a tanto alzado, atendiendo al desglose que se indica en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

5.2.- El **presupuesto base de licitación**, IVA incluido, que se prevé para cada lote, y su distribución de anualidades para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es el que se prevé en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que se desglosan en dicho presupuesto. Asimismo, y dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forman parte del precio total del contrato, también en el presupuesto se reflejan los costes salariales estimados a partir del Convenio laboral de referencia que figura en el **APARTADO D** del cuadro-resumen.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el que figura en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

5.4.- La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a los importes por lotes que figuran en el que figura en el **APARTADO D** del cuadro-resumen.

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

En todo caso, sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo aplicación presupuestaria que se establezca en el **APARTADO D** del cuadro-resumen.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.9.- El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía fijada en el **APARTADO D del cuadro resumen** del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.2.- El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

6.3.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará según el lote en los lugares indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego.

8.- INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071-Oviedo. Teléfono 985982100).

- **Protección del medio ambiente:**

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 - Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 - Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- **Igualdad de género:**

- Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª planta, 33006 - Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso,

se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato. En concreto, las empresas licitadoras deberán contar con la habilitación como empresa conservadora de aparatos elevadores en los términos exigidos en la normativa vigente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º y 5º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de valoración automáticos o calculados mediante fórmulas establecidas:

A) Número de revisiones al año que la entidad empresarial se compromete a realizar en el cuarto de máquinas y de poleas, en cabina y en el hueco del ascensor.....15 puntos

Se valorará el número de revisiones al año que la entidad licitadora se comprometa a realizar en los siguientes elementos y con las comprobaciones que se indican:

1. En el cuarto de máquinas y poleas, comprobando las holguras en la máquina, el deslizamiento de los elementos de suspensión, el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos, el cuadro de maniobra, válvula de seguridad de la central hidráulica y el estado del aceite.
2. En cabina, comprobando sus holguras (zapatas, rozaderas, rodaderas) y su sistema de amarres.
3. En el hueco, comprobando el sistema de amarres del contrapeso y el recorrido de seguridad y revisando el bastidor del contrapeso.

La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- La entidad licitadora se compromete a realizar una revisión al año de los elementos anteriormente mencionados con las comprobaciones que se indican..... 5 puntos
- La entidad licitadora se compromete a realizar dos revisiones al año de los elementos anteriormente mencionados con las comprobaciones que se indican..... 10 puntos
- La entidad licitadora se compromete a realizar tres revisiones al año de los elementos anteriormente mencionados con las comprobaciones que se indican.....15 puntos

B) Número de revisiones al año que la entidad empresarial se compromete a realizar en otros elementos del ascensor.....15 puntos

Se valorará el número de veces al año que la entidad licitadora se comprometa a realizar la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas.

La valoración se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- La entidad licitadora se compromete a realizar cada dos años la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas 5 puntos
- La entidad licitadora se compromete a realizar una vez al año la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas 10 puntos

- La entidad licitadora se compromete a realizar dos veces al año la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas..... 15 puntos

C) Oferta económica.....70 puntos

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(0,7Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio diario de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,7Ma es el 70 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, **en mano o por correo**, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde el día siguiente a la publicación del mismo en el perfil del contratante del Principado de Asturias, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo. En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el cómputo del plazo de presentación de ofertas comenzará a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Las entidades licitadoras podrán visitar los edificios incluidos en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras.
- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo conforme a las previsiones del artículo 130 LCSP.
- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar, DOS SOBRES CERRADOS ("A" y "B"). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/-s, en su caso.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

11.5.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.3.- Empresas vinculadas.

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego.

11.5.4.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todos y cada uno de los componentes deberá suscribir el DEUC, debiendo tener en cuenta las indicaciones previstas en el **Anexo II** del presente pliego.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

11.5.6.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **APARTADO G del cuadro-resumen** las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

11.5.7.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

11.5.8.- Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **APARTADO M** del cuadro-resumen, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifican su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido).

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La entidad adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **APARTADO M** del cuadro-resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

11.5.9.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto subcontratar, en su caso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, cuando así se prevea en el **APARTADO I** del cuadro-resumen, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2 letra a) LCSP).

11.6.- Sobre "B": "Oferta Económica"

Contendrá una sola proposición firmada por la entidad licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo V**, debidamente firmada y fechada.

En el caso de división por lotes y de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá presentar, un Sobre B por cada uno de los lotes a los que presenta oferta, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a qué lote se refiere.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que los licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP, y con la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 25-VII-2018), por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y se designan sus miembros, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre "A" de "Documentación Administrativa".

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre "A", lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en la autorización de remisión de notificaciones, en el tablón de anuncios de la consejería y en el perfil del contratante, concediendo un plazo no

superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre B de la "Oferta Económica".

12.4.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta, atendiendo al criterio que se fija en la cláusula 10.3, y adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas que alcancen una puntuación total que supere en un 60 % la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 15 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y, en particular, los valores a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aún así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO G** del cuadro resumen.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años por el importe indicado en el APARTADO G del cuadro resumen.**

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los códigos CPV, esto es 507, esto es “servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios”.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público; cuando el/la destinatario/-a sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo/a que acrediten la realización de la prestación.

También podrán justificar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional aportando la clasificación suficiente y no caducada en el **grupo, subgrupo y categoría** indicados en el **APARTADO G del cuadro resumen**.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en las que hubieran participado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que una sola de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

D) Documentos que acrediten la habilitación como empresa conservadora de aparatos elevadores exigida por la normativa vigente.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de la habilitación como empresa conservadora de aparatos elevadores conforme a la normativa en vigor. Dicho extremo se acreditará mediante certificado de estar inscrito en el Registro Integrado Industrial. División B y C.

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados anteriores siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VIII** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una hacienda foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA.

El adecuado funcionamiento de los centros y dependencias en los que se ubican los ascensores objeto del servicio de este contrato, el cumplimiento de la normativa aplicable sobre aparatos elevadores, así como la seguridad de las personas empleadas en esos centros y los usuarios y las usuarias de los servicios que en ellos se prestan, justifica la exigencia de una garantía definitiva a la entidad adjudicataria.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA por el importe de CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

G) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo indicado en el **APARTADO L del cuadro resumen**.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

H) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.

I) Declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 250 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

J) En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que la menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

K) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que

se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

13.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La Mesa y el órgano de contratación deberán de contar con autorización expresa de la persona interesada (conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo VIII** del presente pliego) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.8.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.8.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.8.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.8.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.8.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.9.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del

procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran **APARTADO J** del cuadro-resumen.

A la dirección técnica del servicio y responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

16.1.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los/as trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Quando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del presente contrato fuese un centro especial de empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.1.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

16.1.4.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

16.1.5.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

16.1.6.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

16.1.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

16.1.8.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

16.1.9.- Será obligación del adjudicatario uniformar a su cargo al personal adscrito a la contrata, debiendo llevar permanentemente una placa de identificación colocada en lugar visible.

16.2.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria.

16.2.1.- Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato su Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho Plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales (recursos en prevención de riesgos laborales, trabajadores designados concierto/contrato de Vigilancia de la salud, listado de centros asistenciales concertados en caso de accidente, etc) y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), acreditando documentalmente la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad y la formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales así como el justificante de la entrega de equipo de protección individual.

16.2.2.- Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del contrato el adjudicatario presentará para su aprobación expresa o tácita (si no se opone en el plazo de tres días desde su recepción fehaciente) por la Consejería, una planificación de las operaciones de mantenimiento sobre las instalaciones objeto de este contrato, con indicación de las tareas, periodicidad y breve descripción de las mismas, prestando una especial atención al estado de los elementos de seguridad (mecánicos y eléctricos/electrónicos).
El adjudicatario tendrá un servicio permanente de conservación para asegurar la inmediata atención de las instalaciones.

16.2.3.- El adjudicatario no podrá pretexto la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

16.2.4.- El adjudicatario estará obligado a asegurar un servicio de urgencia que deberá proceder a la reparación inmediata de las averías que se produzcan, o acompañar al personal del servicio técnico y facilitar la información que solicite sobre las averías ocurridas a cualquier hora dentro del horario de funcionamiento de las respectivas instalaciones.

16.2.5.- El personal deberá colaborar con los representantes de la Administración en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo todos los datos o detalles que le soliciten.

16.2.6.- El adjudicatario aportará al servicio cuantos equipos y vehículos considere necesarios para la prestación del mismo. Serán también por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento, combustible, aceites y grasa, revisiones, reparaciones, seguros y demás devengados por su uso.

16.2.7.- Franquicia y suministro de componentes, repuestos o piezas de recambio.

Será por cuenta de la empresa contratista todo el material, componentes, repuestos, piezas de recambio, etc. que pueda ser utilizado en cualquier tarea de mantenimiento preventivo, correctivo, normativo y conductivo, cuyo coste unitario o por Kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico sea igual o inferior a 2.000 euros (IVA no incluido).

Cuando durante la vigencia del contrato se detecte la necesidad de suministro de componentes o repuestos o piezas de recambio, que como consecuencia de avería haga necesaria su sustitución y el coste de éstos supere los importes señalados como franquicia, éste deberá comunicarlo fehacientemente al responsable del contrato, presentando un presupuesto que se referirá únicamente al precio de los componentes y repuestos a suministrar, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio del contrato.

La Administración procederá a la adquisición del bien mediante la tramitación del correspondiente contrato según el procedimiento aplicable en cada supuesto.

La Administración asumirá el coste individualizado de cada repuesto o componente en la cuantía que exceda del importe de la franquicia, procediendo para ello al abono del importe total del bien al suministrador y posterior descuento en la facturación mensual de la empresa adjudicataria del importe establecido como franquicia, por repuesto o componente o pieza de recambio. Estos componente y repuestos deberán ser instalados por el adjudicatario sin coste adicional.

Cuando durante la ejecución de las tareas contratadas se detecte la necesidad de suministro de componentes o repuestos o piezas de recambio, y el coste de éstos (considerado por unidad, kilogramo, metro cuadrado, metro lineal o metro cúbico), no supere los importes señalados como franquicia en la oferta económica del adjudicatario, éste procederá directamente a su adquisición e instalación. Si la Dirección Técnica del contrato considera que el tiempo empleado para la sustitución no es justificado y que la demora compromete el buen servicio de las instalaciones y el normal funcionamiento de los edificios, propondrá a la Consejería la adquisición de los componente, procediendo posteriormente al descuento en la facturación mensual de la empresa adjudicataria del importe de los citados suministros. Esta circunstancia será considerada como cumplimiento defectuoso de la prestación, siendo susceptible de la imposición de la correspondiente penalidad.

Los repuestos de piezas cuya sustitución sea imprescindible para mantener un adecuado funcionamiento de las instalaciones serán suministrados por el adjudicatario en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo la intervención de los operarios para subsanar la avería.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, incurran en demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo acordarse motivadamente la contratación de los trabajos necesarios y posterior descuento de su importe en la factura mensual de la empresa adjudicataria.

Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertida la Consejería, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la ley. En caso de incumplimiento, la Administración se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo en que hayan estado sin asistencia técnica las instalaciones así como el importe de los daños y perjuicios ocasionados por esta circunstancia, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo. La empresa, para utilizar materiales, suministros y procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.2.8.- La empresa será responsable de las instalaciones y equipos que las integran. Asimismo, será responsable del control y funcionamiento de dichas instalaciones, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos consumidos, así como de todas las inspecciones y trabajos que se realicen. En particular, llevará un control respecto a las inspecciones periódicas por OCA en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2.9.- La empresa adjudicataria será responsable de los daños y roturas que sufran los equipos, materiales o elementos de las instalaciones objeto del contrato, excepto cuando los daños sean producidos por actos de vandalismo, fenómenos meteorológicos y otras causas producidas por terceros. Los gastos ocasionados por la reparación de datos o roturas producidos en las instalaciones y que sean responsabilidad del adjudicatario deberán ser soportados por éste, sin que pueda reclamar cantidad alguna a la Administración.

16.2.10.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

16.2.11.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

16.2.12.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle en las instalaciones, debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para la realización de los trabajos incluidos en el contrato.

Asimismo será responsable de la adecuación y puesta a punto de todos los trabajos que exige el control de las instalaciones y de las deficiencias de funcionamiento, tanto por lo que respecta a las interrupciones en el servicio que no sean imputables a la falta de energía o causa de fuerza mayor, como a la calidad de los trabajos que exige el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

También será responsable del funcionamiento correcto de los ascensores, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos empleados.

16.2.13.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.3.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia u observancia reiterada de las órdenes del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando la persona responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en la solicitud de concurso, el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. No suspender la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como

- finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
5. No incurrir en cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
 6. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.
 7. El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.
 8. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16.4.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.4.1.- El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.4.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.6 del presente pliego.

16.4.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

16.5.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos al a ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato.

Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo de conformidad con el Art. 211.f.

- El cumplimiento, como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial, la entidad adjudicataria deberá de remitir con carácter trimestral una declaración responsable que expresará de manera clara y concisa que se ha cumplido dicha condición especial y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del responsable del contrato cuando le sea requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2.- En la facturación mensual, el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4.- El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figuran en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

- Unidad tramitadora: Según lotes que figuran en el **APARTADO A** del cuadro-resumen.

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales o ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

18.1.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

18.2.- Podrá ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la ejecución del servicio:

- Demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Demora en la entrega de los informes exigidos en los pliegos.
- La no entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales o la no modificación de éste cuando el responsable del contrato así lo solicite por razones debidamente motivadas.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 5 % del importe de la facturación mensual por cada semana de retraso.

- Incumplimiento en tiempo o en forma de las operaciones de mantenimiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la reglamentación vigente en su momento así como del programa de mantenimiento establecido al respecto.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 5 % del importe de la facturación mensual por cada semana de retraso.

- Cuando recibida comunicación de aviso de urgencia, siempre que haya persona involucrada (atrapamiento, paro, accidente, etc...), y desde la hora de aviso al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria, o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera los cuarenta y cinco minutos.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 20 % del importe de la facturación mensual.

- Cuando recibida comunicación de aviso de aparato fuera de servicio, siendo el único aparato que salve el obstáculo entre plantas, al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera el plazo de tres horas.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 12 % del importe de la facturación mensual.

- Cuando recibida comunicación de aviso de aparato fuera de servicio, pero hay otro que puede realizar su misión, al teléfono suministrado por la empresa adjudicataria o la realizada desde el teléfono de la cabina, hasta la llegada al lugar del aparato siniestrado supera el plazo de seis horas.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 7 % del importe de la facturación mensual.

- Retraso injustificado en el plazo de reparación aceptado por la Administración a propuesta del adjudicatario.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 1,5 % del importe de la facturación mensual por cada semana de retraso.

- Cualquier retraso en las inspecciones periódicas por los Organismo de Control Autorizado imputables a la mala ejecución del contrato por parte del adjudicatario.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 1,5 % del importe de la facturación mensual por cada semana de retraso.

- La no entrega de los informes exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el plazo correspondiente.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento del 1 % del importe de la facturación mensual por cada semana de retraso.

- No tener actualizados los libros de mantenimiento de cada una de las instalaciones.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento de hasta el 10 % del importe de la facturación mensual.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales que repercutan en la prestación del servicio.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento de hasta el 10 % del importe de la facturación mensual.

- Realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al adjudicatario.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento de hasta el 10% del importe de la facturación mensual.

- Incumplimiento de las medidas de seguridad y normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

En caso de incumplimiento de este punto se procederá al descuento de hasta el 10 % del importe de la facturación mensual.

18.3.-Las penalidades señaladas se impondrán desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

No obstante, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

18.4.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.5.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que

corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19.- PLAZOS DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

19.1.- El plazo de garantía de reparaciones así como de sustitución de piezas será de dos años desde cada intervención.

19.2.- Se establece como un plazo de garantía el establecido en **APARTADO O** del cuadro-resumen. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

19.3.- La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

19.4.- La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.3 del presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la dirección técnica del servicio que redactará la oportuna propuesta de modificación que estará integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella y en base a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria para posibles modificaciones. La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente y ha de ser aprobada por Resolución expresa del órgano de contratación, que será remitida a la empresa adjudicataria. Todo ello sustanciado conforme a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

22.2.- El **APARTADO I** del cuadro resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en todo caso, el tipo de prestaciones o tareas críticas que han de ser ejecutadas directamente por la empresa principal conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

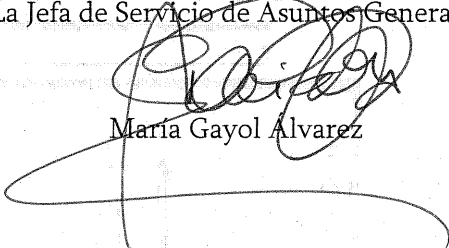
23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **ANEXO I:** Autorización para remisión de notificaciones.
- **ANEXO II:** Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
- **ANEXO III:** Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en plantilla y plan de igualdad.
- **ANEXO IV:** Modelo de compromiso de adscripción de medios.
- **ANEXO V:** Modelo de proposición económica.
- **ANEXO VI:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- **ANEXO VII:** Relación de ascensores objeto del contrato y su ubicación.
- **ANEXO VIII:** Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.

Oviedo, 13 de diciembre de 2018
La Jefa de Servicio de Asuntos Generales


María Gayol Álvarez

ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF **AUTORIZO** a la
Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitir las notificaciones que procedan con
respecto al contrato que tiene por
objeto.....
..... por medio del siguiente número de fax/correo
electrónico.....
obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II
ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

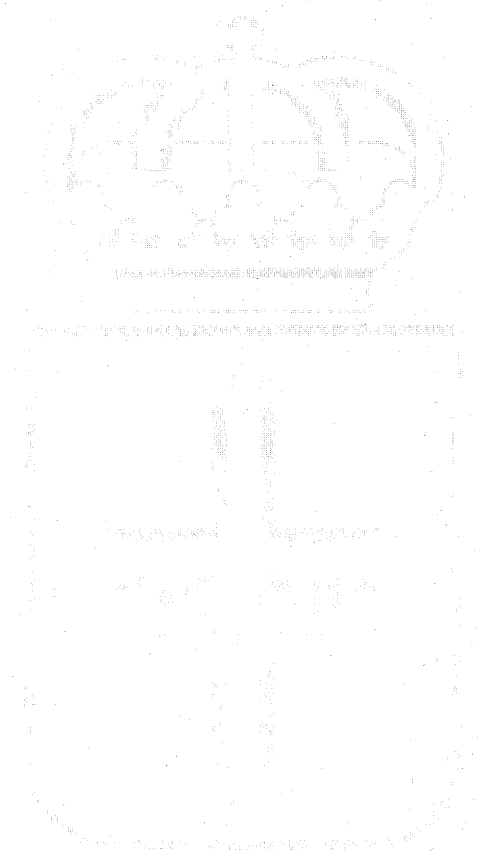
No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD EN PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.....
con DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF y en relación con el
contrato que tiene por
objeto.....

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.
- ☐ No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen².

II.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

² Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF

DECLARO

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....
- II. Que la empresa a la que represento, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de proyecto³:

Medios personales:

Medios materiales:

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

³ En relación con los medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre A sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia de la entidad licitadora.

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 1

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio de **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES (LOTE Nº 1) SE OBLIGA** a su ejecución por el precio de (en cifra y letra)..... más el.....% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos y demás condiciones del contrato, que declara conocer. Con el siguiente desglose por cada uno de los aparatos.

TIPO DE APARATO	RAE	CENTRO-UBICACIÓN	PRECIO ANUAL (IVA EXCLUIDO)
Ascensor	21643	CSPM LUARCA	
Ascensor	12119	CSPM LUARCA	
Ascensor	19573	CSPM VEGADEO	
Ascensor	8504	CAI LA UNIÓN	
Ascensor	13072	CAPM CANTOS	
Ascensor	5005	CASA DEL MAR DE AVILÉS	
Ascensor	24112	CASA DEL MAR DE AVILÉS	
Ascensor	17810	CENTRO VALORACIÓN AVILÉS	
Ascensor	19494	CIJ VILLAALEGRE	
Ascensor	20576	CSPM CUDILLERO	
Ascensor	14351	CSPM LA LUZ	
Ascensor	18880	CSPM LUANCO	
Ascensor	27131	CSPM RÍA DE AVILÉS	
Ascensor	27132	CSPM RÍA DE AVILÉS	
TOTAL LOTE 1			

Asimismo, **SE COMPROMETE** a realizar.... revisión/es al año (indíquese el número de revisiones al año) en el cuarto de máquinas y poleas, comprobando las holguras en la máquina, el deslizamiento de los elementos de suspensión, el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos, el cuadro de maniobra, válvula de seguridad de la central hidráulica y el estado del aceite; En cabina, comprobando sus holguras (zapatas,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

rozaderas, rodaderas) y su sistema de amarres y en el hueco, comprobando el sistema de amarres del contrapeso y el recorrido de seguridad y revisando, asimismo el bastidor del contrapeso.

También **SE COMPROMETE** a realizar..... (indíquese el número de veces al año) la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas

Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 2

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio de **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES (LOTE Nº 2) SE OBLIGA** a su ejecución por el precio de (en cifra y letra)..... más el.....% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos y demás condiciones del contrato, que declara conocer. Con el siguiente desglose por cada uno de los aparatos.

TIPO DE APARATO	RAE	CENTRO-UBICACIÓN	PRECIO ANUAL (IVA EXCLUID)
Ascensor	12906	CSPM CANGAS DEL NARCEA	
Ascensor	11520	CAI NARANCO	
Ascensor	6545	CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO	
Montacargas	14068	CIJ CAMPILLÍN	
Ascensor	19465	CSPM GRAO	
Ascensor	19464	CSPM NAVA	
Ascensor	16012	CSPM PUMARÍN	
Montacargas		CSPM PUMARÍN	
Ascensor	10278	CENTRO MATERNO INFANTIL	
Ascensor	24789	CS CABORANA	
Ascensor	9863	CSPM MOREDA	
Ascensor	13591	CSPM POLA LENA	
Ascensor	13869	CSPM TURÓN	
TOTAL LOTE 2			

Asimismo, **SE COMPROMETE** a realizar.... revisión/es al año (indíquese el número de revisiones al año) en el cuarto de máquinas y poleas, comprobando las holguras en la máquina, el deslizamiento de los elementos de suspensión, el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos, el cuadro de maniobra, válvula de seguridad de la central hidráulica y el estado del aceite; En cabina, comprobando sus holguras (zapatas, rozaderas, rodaderas) y su sistema de amarres y en el hueco, comprobando el sistema de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

amarres del contrapeso y el recorrido de seguridad y revisando, asimismo el bastidor del contrapeso.

También **SE COMPROMETE** a realizar..... (indíquese el número de veces al año) la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas

Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 3

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio de **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN DEPENDENCIAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES (LOTE Nº 3) SE OBLIGA** a su ejecución por el precio de (en cifra y letra)..... más el.....% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los pliegos y demás condiciones del contrato, que declara conocer. Con el siguiente desglose por cada uno de los aparatos.

TIPO DE APARATO	RAE	CENTRO-UBICACIÓN	PRECIO ANUAL (IVA EXCLUIDO)
Ascensor	10623	CABUEÑES	
Dos plataformas		CABUEÑES	
Ascensor	15434	CSPM EL ARBEYAL	
Ascensor	13976	CSPM El Llano	
Ascensor	14259	CASA DEL MAR DE LLANES	
Ascensor	27404	CAI ARRIONDAS	
Ascensor	19516	CSPM CABRALES	
Ascensor	16042	CS CIAÑO	
Ascensor	8980	CSPM LA FELGUERA	
Ascensor	21932	CSPM LAVIANA	
Ascensor	14434	CSPM SAMA	
Ascensor	26407	CSPM SAMA	
Ascensor	21646	PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO	
TOTAL LOTE 3			

Asimismo, **SE COMPROMETE** a realizar.... revisión/es al año (indíquese el número de revisiones al año) en el cuarto de máquinas y poleas, comprobando las holguras en la máquina, el deslizamiento de los elementos de suspensión, el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos, el cuadro de maniobra, válvula de seguridad de la central hidráulica y el estado del aceite; En cabina, comprobando sus holguras (zapatas, rozaderas, rodaderas) y su sistema de amarres y en el hueco, comprobando el sistema de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

amarres del contrapeso y el recorrido de seguridad y revisando, asimismo el bastidor del contrapeso.

También **SE COMPROMETE** a realizar..... (indíquese el número de veces al año) la limpieza del hueco y comprobaciones de velocidad de disparo del limitador, de amarres de las guías y de la válvula paracaídas

Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre
propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la
contratación del servicio de.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado
en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurrén a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

ANEXO VII RELACIÓN DE ASCENSORES

LOTE 1:

TIPO DE APARATO	CENTRO-UBICACIÓN	DIRECCIÓN	RAE	FECHA PUESTA SERVICIO	Nº PARADAS	VELOCIDAD	KGR. CARGA MÁXIMA	EMPRESA MANTENEDORA
Ascensor	CSPM LUARCA	Calle El Pilarín s/n, 33700 Luarca (Valdés)	21643	2005	3	>0,15 m/s	450 kg/6 pers	ORONA
Ascensor	CSPM LUARCA	Calle El Pilarín s/n, 33700 Luarca (Valdés)	12119	1991	3	>0,15 m/s	450 kg/6 pers	ZARDOYA OTIS
Ascensor	CSPM VEGADEO	Calle La Galea, nº 1, Vegadeo	19573	2003	3	>0,15 m/s	450 kg/6 pers	SCHINDLER
Ascensor	CAI LA UNIÓN	Avenida Clarín, 26, Salinas	8504	02/11/1982	3	>0,15 m/s	900 kg/12pers	INELSA ZENER
Ascensor	CAPM CANTOS	Calle La Xana, nº 2, Avilés	13072	1993	2	>0,15 m/s	450 kg/6 pers	ORONA
Ascensor	CASA DEL MAR DE AVILÉS	Avenida Conde de Guadalorce, 97, Avilés	5005	1976	3	>0,15 m/s	300kg.	ASCOM
Ascensor	CASA DEL MAR DE AVILÉS	Avenida Conde de Guadalorce, 97, Avilés	24112	2008	2	>0,15 m/s	450 Kgr.	TRESA
Ascensor	CENTRO VALORACIÓN AVILÉS	Calle la Ferrería 27, Avilés	17810	2001	3	>0,15 m/s	630kg,	THYSSENKRUP
Ascensor	CIJ Villaalegre	C/Zaldua,15 Villaalegre	19494	17/09/2003	5	>0,15 m/s	450kg	ZARDOYA OTIS
Ascensor	CSPM CUDILLERO	Puerto Viejo, s/n, Cudillero	20576	2002	3	>0,15 m/s	630 kg - 8 personas	ORONA
Ascensor	CSPM LA LUZ	Camino del Caleyón s/n, Avilés	14351	1996	2	>0,15 m/s	630 kg/8 pers	TRESA
Ascensor	CSPM LUANCO	Calle Alejandro Artime nº 2, 33440 Luanco, teléfono 985 8813 64	18880	2003	7		450	INELSA ZENER

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Ascensor	CSPM RÍA DE AVILÉS	Hermanos Espolita, 1, Avilés	27131	2011	2	>0,15 m/s	630 kgr.	THYSSENKRUPP
Ascensor	CSPM RÍA DE AVILÉS	Hermanos Espolita, 1, Avilés	27132	2011	3	>0,15 m/s	1000	THYSSENKRUPP

LOTE 2

TIPO DE APARATO	CENTRO-UBICACIÓN	DIRECCIÓN	RAE	FECHA PUESTA SERVICIO	Nº PARADAS	VELOCIDAD	KGR. CARGA MÁXIMA	EMPRESA MANTENEDORA
Ascensor	CSPM CANGAS DEL NARCEA	Calle Pintor Álvarez, 20, Cangas del Narcea	12906	02/09/1993	2	>0,15 m/s	630 kgr/8 pers	ZARDOYA OTIS
Ascensor	CAI NARANCO		11520	1991	2	>0,15 m/s	1650 kg-22 per	ORONA
Ascensor	CENTRO DE VALORACIÓN DE OVIEDO	Plaza de América, 8	6545	1978	2	>0,15 m/s	300 kgr	OTIS
Montacargas	CJJ Campillin	C/Leopoldo Alas 1, 33008 Oviedo 33009 Oviedo	14068		3		No consta	Schindler
Ascensor	CSPM GRAO	calle La Moratina nº 71, Grao	19465	2003	2	>0,15 m/s	450 kgr/6 pers	SCHINDLER
Ascensor	CSPM NAVA	Callar Río Pra s/n	19464	2002	3	>0,15 m/s	450	SCHINDLER
Ascensor	CSPM PUMARIN	Calle Plamira Villa, s/n, Oviedo	16012	1999	3	>0,15 m/s	450 kgr/6 pers	SCHINDLER
Montacargas	CSPM PUMARIN	Calle Plamira Villa, s/n, Oviedo						SCHINDLER
Ascensor	Materno Infantil	Avda. Pedro Masaveu, 45 Oviedo	10278	1988	3	>0,15 m/s	450Kg	ZARDOYA OTIS
Ascensor	CS CABORANA	Avenida de Aller 45, Caborana	24789	03/09/2008	3	>0,15 m/s	450 kgr/6 pers	ORONA
Ascensor	CSPM MOREDA	Calle de la Estación, Moreda	9863	1986	2	>0,15 m/s	600 kgr./8pers	ORONA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Ascensor	CSPM POLA LENA	C/Álvaro de Albornoz	13591	1994	2	>0,15 m/s	630 kg./8 pers	ORONA
Ascensor	CSPM TURÓN	C/ La Salle s/n, Turón	13869	1995	2	>0,15 m/s	450 kg./6 pers	THYSENKRUPP

LOTE 3

TIPO DE APARATO	CENTRO-UBICACIÓN	DIRECCIÓN	RAE	FECHA PUESTA SERVICIO	Nº PARADAS	VELOCIDAD	KGR. CARGA MÁXIMA	EMPRESA MANTENEDORA
Ascensor	CABUEÑES	Calle Los Prados, 278	10623	18/04/1989	2	>0,15 m/s	1500 kg./10 pers	SCHINDLER
Dos plataformas	CABUEÑES	Calle Los Prados, 278					300 kg	SCHINDLER
Ascensor	CSPM EL ARBEVAL		15434	1997	3	>0,15 m/s	800 kg./10 pers	TRESA
		Calle Gaspar García Laviana, s/nº (Niño Jesús), 33210 Gijón, teléfono 985 16 05 00						
Ascensor	CSPM El Llano		13976	1994	2	>0,15 m/s	630 kg.	THYSENKRUPP
Ascensor	CASA DEL MAR DE LLANES	C/Tomas Gutierrez Herrero 2, Llanes	14259	1996	4	>0,15 m/s	450 kg./6 pers	ASCOM
Ascensor	CAI ARRIONDAS	El Barco Arriondas	27404	2013	3	>0,15 m/s	600 kg./8 pers	TRESA
Ascensor	CSPM CABRALES	Barrio de Vegallano, Arenas de Cabrales	19516	2003	2	>0,15 m/s	450 kg./6 pers	SCHINDLER
Ascensor	CSOCIAL CIAÑO	El pompian Ciaño	16042	1976	1	>0,15 m/s	450 kg	SCHINDLER
Ascensor	CSPM LA FELGUERA	Calle Maestro Joaquín Valdés s/n, La Felguera	8980	03/01/1984	3	>0,15 m/s	450 kg./6 pers	SCHINDLER
Ascensor	CSPM LAVIANA	Arturo León, 5	21932	2005	2	>0,15 m/s	450 kg	TRESA
Ascensor	CSPM SAMA	Calle El Dorado nº 11 Sama de Langreo	14434	1996	3	>0,15 m/s	630 kg./8 pers	SCHINDLER

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Ascensor	CSPM SAMA	Calle El Dorado nº 11 Sama de Langreo	26407	2010	3	>0,15 m/s	600 kgr/8 pers	TRESA
Ascensor	PISO TUTELADO SAN MARÍN DEL REY AURELIO	C/Carrocera 41, S. Martín Rey Aurelio	21646	2005	2	>0,15 m/s	1000kgr./13 pers	ORONA

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar y en relación con el servicio de
.....

...(LOTE/S Nº) **AUTORIZO** a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (*márquese con una X la opción elegida*)

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- ☐ Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)